

Proceso: INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS
Demandado: JORGE ALBERTO SUAREZ GOMEZ
500013110002-2022-00442-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de INCREMENTO CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS, contra el señor JORGE ALBERTO SUAREZ GOMEZ, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el num. 6º y párrafo 1º del art. 397 del Código General del Proceso, dado que se informa en la demanda que el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad conoció del proceso de radicación No. 2011-190 de Investigación de Paternidad en el que se condenó a pagar alimentos al señor SUAREZ GOMEZ, es decir, se fijó la cuota alimentaria que aquí se pretende aumentar.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de INCREMENTO CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS, contra el señor JORGE ALBERTO SUAREZ GOMEZ, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma.

Proceso: INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS
Demandado: JORGE ALBERTO SUAREZ GOMEZ
500013110002-2022-00442-00



SEGUNDO: Remítase vía virtual la demanda al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 253155a02765fc4bbbf6593b7724aa23e096ac13c670f6159de70e7df20a0226

Documento generado en 28/11/2022 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>